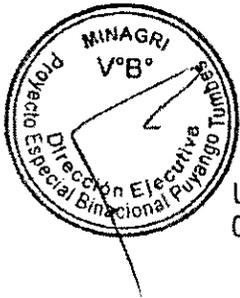


**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 0434-2020

**Resolución Directoral N° 0154/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**



Tumbes, **27 OCT 2020**

**VISTO:**

Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Informe N° 0403/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 21 de octubre del 2020, y;

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establece medidas para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuyo objeto es establecer los mecanismos que deberán seguir las diversas entidades de todo el aparato estatal para ejecutar sus inversiones de manera efectiva, a fin que el Estado brinde los servicios públicos a la ciudadanía oportunamente, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, en el cual se establecen medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, con fecha 30 de Junio del

**CERTIFICO:** que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.



*Manuel Arevalo Valladares*  
**27 OCT 2020**  
**Manuel Arevalo Valladares**  
FEDATARIO MINAGRI PEBPT  
DNI: 02781904

# Resolución Directoral N° 0154/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

2020 el Ejecutivo aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 01 de julio del 2020, mediante OFICIO N° 095-2020/JUSHMT, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, solicita intervención de Actividades de Prevención en Drenes, Quebradas., para lo cual alcanzó el listado de posibles actividades priorizadas en los diversos sectores de intervención en drenes en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, para su evaluación y elaboración de los expedientes técnicos para su ejecución y de ser pertinente se deriven al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para su financiamiento e intervención en forma inmediata;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2020, mediante INFORME N° 152-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-CFTB, se informó que, debido a la demanda del representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, relacionado a las intervenciones en las posibles actividades de descolmatación priorización de drenes y quebradas de las provincias de Tumbes, para lo cual es necesario que la Autoridad Nacional de Agua a través de la Autoridad Local del Agua, emita la opinión técnica como organismo técnico especializado, ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio N° 511/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/DIAR, de fecha 01/10/2020, se ha remitido al Sr. Carlos Guerra García - Director Regional de Agricultura de Tumbes, la documentación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, con la finalidad de que se informe si estas actividades de descolmatación en drenes y quebradas se encuentran dentro de su listado de priorización de atención para el presente Año 2020 y de no tenerlas consideradas nuestra institución planteara la iniciativa correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 512/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/DIAR, de fecha 01/10/2020, se ha remitido al Ing. Segundo Niciades Pérez Marrufo – Administrador Local de Agua - Tumbes, la documentación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, para contar con la opinión técnica, respecto a la priorización de actividades de descolmatación en drenes y quebradas;

Que, con fecha 06 de octubre del 2020, mediante Oficio N° 186-2020-ANA-AAA JZ-ALA T. el Ing. Segundo Niciades Pérez Marrufo – Administrador Local de Agua - Tumbes, hace llegar la opinión técnica sobre la intervención en causas de ríos, quebradas y drenes como prevención a fin de realizar trabajos de descolmatación, manifestando lo siguiente: i) Para el caso de drenes agrícolas su representada debe gestionar con el operador hidráulico siendo la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, el mismo que debe incluir los trabajos dentro de su POMDIH y presentarlo a la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación. ii) Para la intervenir en causas de río y quebradas debe solicitar la autorización correspondiente antes de empezar los trabajos a la Autoridad Nacional del Agua, en conformidad a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en sus artículos 4° y 38°, y TUPA de la ANA;

Con, relación a ello, con fecha 06 de octubre del 2020, mediante Oficio N° 170/GJUSHMT-2020, el Ing. Juan M. Acosta Paredes – Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, pone en conocimiento al PEBPT que la JUSHMT, no van a realizar ningún trabajo de descolmatación de los sistemas de riego y drenaje y de lo cual todas las CUs conformantes de la JUSHMT, tiene conocimiento y determinó la reestructuración del Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor Tumbes del 2020 y alcanza relación de las seis (06) actividades priorizadas correspondiente al mantenimiento en drenes y quebradas en las Provincias de Tumbes y Contralmirante Villar, para su evaluación y elaboración de los expedientes técnicos para su ejecución y de ser pertinente se deriven

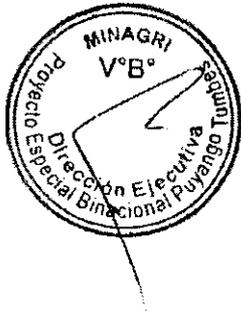
CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

2

27 OCT 2020  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

# Resolución Directoral N° 0154/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para su financiamiento e intervención en forma inmediata;



En torno a ello y en atención a la solicitado, por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, sobre la intervención en las actividades que fueron priorizadas para el mantenimiento en drenes y quebradas en las Provincias de Tumbes y Contralmirante Villar, la Dirección de Infraestructura Agraria del PEBPT, ha realizado un trabajo de campo para la verificación de los puntos críticos y poder determinar la ubicación exacta de los puntos a intervenir, razón por lo cual mediante el INFORME N° 162/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-CFTB, de fecha 07/10/2020, el suscrito, profesional de la DIAR, hace llegar el diagnóstico correspondiente e informa que a partir del mismo se requiere la elaboración de los expedientes técnicos para la atención a los puntos críticos, priorizados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes – JUSHM;



En consecuencia la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT elaboro las Fichas Técnicas de las actividades indicadas en Anexo N° 01, las mismas que fueron estructuras con la información de campo de cada sector, el cual consistió en verificar In Situ la situación actual y problemática existente, con el objeto de diseñar la propuesta técnica: proporcionar al sistema de drenaje, las condiciones adecuadas para un eficiente transporte y evacuación del agua excedente que provenga como consecuencia de la ocurrencia de un eventual fenómeno agroclimático; así como, proteger los terrenos agrícolas, mitigar los daños que ocasionarían las avenidas ordinarias y extraordinarias, a la población, infraestructura de riego, y otras infraestructuras públicas y privadas; En tal sentido, se remite las Fichas Técnicas para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio y se recomienda que la Alta Dirección solicite los recursos presupuestales para su ejecución, que permita atender la demanda presentada de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes – JUSHMT, de forma inmediata y oportuna;



Que, mediante Informe N° 0403/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 21 de octubre del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación de las fichas técnicas referenciales para la ejecución de actividades priorizadas de mantenimiento de drenes y quebradas. Solicitando además el financiamiento de los recursos;



Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0403/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 21 de octubre del 2020, el Director Ejecutivo Dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binaconal Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Fichas Técnicas Referenciales para la Ejecución de Actividades Priorizadas de Mantenimiento de Drenes y Quebradas, las mismas que se encuentran detalladas en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente resolución; las cuales incluyen el Plan de Seguridad Covid 19, IGV, Gastos Generales, Costos Directos, Supervisión y Elaboración de Ficha Definitiva, bajo la Modalidad de Contrata a Precios Unitarios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904



# Resolución Directoral N° 0154/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

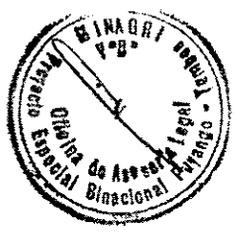
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Administración del PEBPT, implementen las acciones administrativas pertinentes para solicitar el financiamiento de las ficha técnica referenciales aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Administración del PEBPT, implementen las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la ficha técnica aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Local de Agua de Tumbes; para los fines pertinentes.

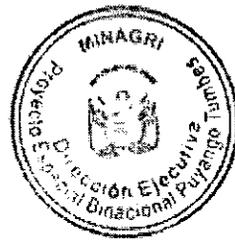


**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Proyecto Especial Binaural Poyango Tumbes

*Ing. José Revilla Vuclot*  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

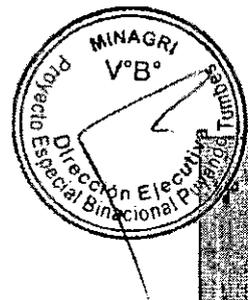


CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

*Manuel Arevalo*  
27 OCT 2020  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

# Resolución Directoral N° 0154/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

## ANEXO N° 01



	ACTIVIDADES PRIORIZADAS DE MANTENIMIENTO EN DRENES Y QUEBRADAS	PRESUPUESTO (S/.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (D.C)
1	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRAULICA DE LA QUEBRADA CASITAS, EN LOS SECTORES DE LA CHOZA, CHERRELIQUE, BELLA VISTA, EL PALMO, TACNA LIBRE, CAÑAVERAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	2,283,941.50	60
	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRAULICA DE LOS DRENES: CORRALES, LA CANELA Y EL PIOJO, DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	1,917,683.21	60
3	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRAULICA DE LOS DRENES: SAN JOSE, ESTRADA, BEBEDERO Y LA CONDESA 2, DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	594,403.14	60
4	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL DREN LA CARBONERA, DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	992,999.04	60
5	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRÁULICA DE LOS DRENES: EL CHIVATO Y LA CUCHARA, DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	649,129.98	45
	"MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL DREN: EL CORRENTOSO, DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	1,258,501.69	60

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la vista.

*Manuel Arevalo Valladares*  
 Manuel Arevalo Valladares  
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
 DNI. 03481904

